REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MÁLAGA

ESTUDIOS PREVIOS DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No. MC-MGA-006-2026

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD, ADULTOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, MANTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL COLISEO DE FERIAS Y EL COSO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00) IVA INCLUIDO.

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DIEZ (10) MESES, COMPRENDIDOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

MÁLAGA
FEBRERO DE 2026

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

La Constitución Política de Colombia impone obligaciones y deberes en relación con el interés general, los derechos y necesidades de los administrados y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece que:

"Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva."

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

"Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…", en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general."

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 regulatorio de la Contratación de Mínima Cuantía, señalando los componentes del Estudio Previo y su procedimiento.

La competencia de la Entidad Territorial para la realización del proceso de contratación, se soporta en lo siguiente:

Entre otros, se tuvo en cuenta lo siguiente:

No.	Documento	Fecha
1.	Parágrafo 4 – Artículo 18 Ley 1551 de 2012, se establecen las causales por las cuales el Alcalde Municipal debe obtener	Julio 06 de 2012

	autorización del Concejo Municipal cuando requiera realizar contrataciones, dentro de las cuales no se encuentra el objeto del presente proceso de selección.	
2.	Acuerdo Municipal – Por el cual se reglamentó las autorizaciones al Alcalde Municipal de Málaga para contratar y se señaló en qué casos específicos se requiere autorización previa. Debiendo advertir que la anterior regulación se encuentra actualmente plenamente vigente pues no ha sido objeto de modificación o derogatoria alguna y menos aún se trató de facultades pro-tempore, lo que obliga a atender rigurosamente los lineamientos y parámetros que allí se establecieron para el desarrollo de la competencia contractual del alcalde. es así como en el citado acuerdo textualmente se ordenó autorizar al alcalde para: □ Celebrar los convenios interadministrativos en todas sus modalidades con entidades de derecho público y / o privado del orden municipal, departamental, nacional e internacional. □ Celebrar toda clase de contratos con personas naturales jurídicas de cualquier naturaleza y con entidades de derecho público.	Diciembre 30 de 2023
3.	Decreto No. 072 del 15 de Octubre de 2025, en el cual se nombra a la Secretaria General y de Gobierno	Octubre 15 de 2025
4.	Certificado expedido por el secretario General y de Gobierno en el cual se establece que el contrato por suscribir, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Municipio de Málaga, para la vigencia 2026 con el Código Bpin 2024684320037	Febrero de 2026

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

"MÁLAGA, CONSTRUYENDO CONFIANZA 2024 - 2027"				
No.	**PROCESO**	**DESCRIPCIÓN**	**LÍNEA BASE PRODUCTO**	**META CUATRIENIO PRODUCTO**
1	LINEA ESTRATÉGICA	Construyendo Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana	4	4
2	SECTOR	Justicia Y Del Derecho		
3	CÓDIGO SECTOR	12		
4	META DE RESULTADO	Reducir el número de casos de lesiones personales durante el periodo de gobierno.		
5	INDICADOR DE RESULTADO	Número de casos de lesiones personales		
6	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Es Tiempo de Santander		
7	PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Sistema Penitenciario y Carcelario en el Marco de los Derechos Humanos (1206)		
8	PROGRAMA PDT	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos		
9	CÓDIGO PROGRAMA	1206		
10	PRODUCTO CATALOGO	Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada		
11	**CÓDIGO PRODUCTO**	**1206008**		
12	ODS	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (16)		
13	META DE PRODUCTO PDT	Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada		
14	INDICADOR DE PRODUCTO	Establecimientos de reclusión (nacionales y territoriales) dotados		
15	UNIDAD DEL INDICADOR	Número		
16	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	120600800		

"MÁLAGA, CONSTRUYENDO CONFIANZA 2024 - 2027"

No.	PROCESO	DESCRIPCIÓN	LÍNEA BASE PRODUCTO	META CUATRIENIO PRODUCTO
1	LINEA ESTRATÉGICA	Construyendo Desarrollo Institucional	5	5
2	SECTOR	Gobierno Territorial		
3	CÓDIGO SECTOR	45		
4	META DE RESULTADO	Aumentar el Índice de Desempeño Institucional		
5	INDICADOR DE RESULTADO	Índice de Desempeño Institucional.		
6	ODS	Paz, Justicia e Instituciones sólidas (16)		
7	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Es tiempo de Santander		
8	PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		
9	PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		
10	CÓDIGO PROGRAMA	4599		
11	PRODUCTO CATALOGO	Servicio de asistencia técnica		
12	**CÓDIGO PRODUCTO**	**4599031**		
13	META DE PRODUCTO PDT	Servicio de asistencia técnica, prestado por personal de apoyo a los proyectos y programas desarrollados en la administración		
14	INDICADOR DE PRODUCTO	Proyectos asistidos técnicamente		
15	UNIDAD DEL INDICADOR	Número		
16	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	459903104		

"MÁLAGA, CONSTRUYENDO CONFIANZA 2024 - 2027"				
No.	**PROCESO**	**DESCRIPCIÓN**	**LÍNEA BASE PRODUCTO**	**META CUATRENIO PRODUCTO**
1	LINEA ESTRATÉGICA	Construyendo Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana	1	1
2	SECTOR	Inclusión Social Y Reconciliación		
3	CÓDIGO SECTOR	41		
4	META DE RESULTADO	Mantener el número de mesas de participación de niños, niñas y adolescentes conformadas y en operación.		
5	INDICADOR DE RESULTADO	Número de mesas de participación de niños, niñas y adolescentes conformadas y en operación		
6	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Es Tiempo de Santander		
7	LINEA ESTRATÉGICA PDD	Eje Seguridad Multidimensional		
8	SECTOR PDD	Es Tiempo de la Inclusión Social y la Reconciliación		
9	PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar (4104)		
10	PROGRAMA PDT	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes		
11	CÓDIGO PROGRAMA	4102		
12	PRODUCTO CATALOGO	Edificaciones de atención a la adolescencia y juventud dotadas		
13	**CÓDIGO PRODUCTO**	**4102050**		
14	ODS	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (16)		
15	META DE PRODUCTO PDT	Edificaciones de atención a la adolescencia y juventud dotadas		
16	INDICADOR DE PRODUCTO	Edificaciones de atención a la adolescencia y juventud dotadas		
17	UNIDAD DEL INDICADOR	Número		
18	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	410205000		

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia consagra que "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". En desarrollo de este mandato superior, el Municipio de Málaga debe adoptar las medidas administrativas, presupuestales y operativas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

El ejercicio de la función administrativa implica la realización de múltiples actividades orientadas al cumplimiento de las competencias asignadas a cada entidad territorial, conforme a su ámbito funcional y material. En este sentido, la actuación municipal debe estar orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, según el cual "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece como principios de la administración municipal los de eficacia y eficiencia, disponiendo que "los municipios deberán definir claramente su misión institucional, optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, estructurar una organización administrativa racional y garantizar la calidad en la prestación de los servicios públicos", orientando su gestión al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de sus fines esenciales.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, define como objeto de la ley "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y su restablecimiento cuando estos hayan sido vulnerados". Así mismo, dicha norma establece que esta protección constituye una obligación concurrente de la familia, la sociedad y el Estado, y debe materializarse mediante políticas, planes, programas y acciones concretas, con la asignación de los recursos necesarios por parte de las entidades territoriales.

El principio de corresponsabilidad, previsto en el Código de Infancia y Adolescencia, impone a los municipios el deber de participar activamente en la garantía de los derechos de los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, sistema dentro del cual las entidades territoriales cumplen un rol fundamental en la atención, custodia y protección de los adolescentes presuntamente infractores de la ley penal.

El Centro Transitorio constituye el espacio destinado a la permanencia temporal de adolescentes o jóvenes aprehendidos, durante un término máximo de treinta y seis (36) horas, mientras se define su situación jurídica ante un Juez de Control de Garantías. Durante este periodo, la entidad territorial debe garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, higiene, alimentación, custodia y respeto por la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.

Sobre este particular, la Corte Constitucional, en la sentencia T-151 de 2018, reiteró que "las entidades territoriales son responsables de la creación, administración y adecuado funcionamiento de los centros transitorios de detención, incluyendo la obligación de garantizar la alimentación, el aseguramiento en salud y condiciones dignas de reclusión para las personas privadas de la libertad". Esta obligación se ve reforzada por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 546 de 2020, el cual establece que "los entes territoriales deberán adelantar las gestiones necesarias para asegurar condiciones adecuadas de reclusión en centros transitorios, estaciones de policía y demás lugares de detención temporal".

Así mismo, la Corte Constitucional en la sentencia C-826 de 2013 precisó que "los principios de eficacia, eficiencia y celeridad rigen todas las actuaciones del Estado y se encuentran estrechamente vinculados con la calidad del servicio público y la garantía

efectiva de los derechos fundamentales", principios que resultan plenamente aplicables a la gestión de los centros de retención transitoria, dada la especial situación de vulnerabilidad de las personas allí recluidas.

En el ámbito internacional, el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que "toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "los procesados deben recibir un trato conforme a su condición de personas no condenadas", lo cual obliga a las autoridades a garantizar condiciones mínimas de saneamiento, higiene, alojamiento y alimentación en los lugares de reclusión temporal.

El Municipio de Málaga cuenta con un Centro de Traslado por Protección destinado a la atención de menores de edad infractores de la ley penal, así como con espacios para la retención temporal de adultos en casos de aprehensión por contravenciones, alteraciones al orden público u otras situaciones que no superan las treinta y seis (36) horas de permanencia. Para el adecuado funcionamiento de estas instalaciones, resulta indispensable contar de manera permanente con personal idóneo que realice labores de custodia, servicios generales, mantenimiento básico y apoyo logístico.

De igual forma, es necesario garantizar la provisión de alimentación adecuada —desayuno, almuerzo y cena— así como el suministro de kits básicos de aseo a las personas privadas de la libertad, tanto adolescentes como adultos, mientras se define su situación jurídica o se autoriza su traslado a otros centros de reclusión. Estas acciones resultan esenciales para prevenir condiciones de insalubridad, hacinamiento y posibles vulneraciones a los derechos fundamentales.

Debe resaltarse que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional, por lo que deben permanecer bajo la custodia de personal capacitado y en instalaciones que garanticen condiciones dignas, seguras y acordes con los principios del interés superior del menor y del debido proceso.

Adicionalmente, el Municipio de Málaga presta apoyo a otros municipios de la Provincia de García Rovira que no cuentan con centros de retención para menores de edad, a través de convenios interadministrativos mediante los cuales se brinda atención transitoria a adolescentes, lo que incrementa la demanda del servicio y refuerza la necesidad de contar con una estructura operativa suficiente y permanente.

En este contexto, la custodia, los servicios generales y el suministro de alimentación y elementos básicos de aseo constituyen componentes indispensables para el funcionamiento adecuado del Centro de Traslado por Protección, permitiendo garantizar la seguridad institucional, la continuidad del servicio y la protección efectiva de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Por todo lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales que recaen sobre el Municipio de Málaga, se hace necesaria la contratación orientada a la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del Centro de Traslado por Protección para menores de edad, adultos y personas privadas de la libertad en el Municipio de Málaga – Santander, enmarcada dentro de los gastos de funcionamiento y dirigida a asegurar una prestación eficiente, eficaz y conforme a la dignidad humana.

En lo que respecta al Coliseo de Ferias y al Coso Municipal, es necesario profundizar en su relevancia estratégica dentro de la dinámica institucional, económica, cultural y social del Municipio de Málaga – Santander. Estos escenarios no constituyen únicamente

infraestructuras físicas destinadas a la realización de eventos ocasionales, sino que se configuran como bienes de uso público con una función estructural en el desarrollo territorial, la promoción de la economía local y el fortalecimiento de la identidad cultural de la región.

El Coliseo de Ferias es el principal espacio para la realización de ferias agropecuarias, exposiciones ganaderas, muestras comerciales, eventos culturales, actividades deportivas, encuentros comunitarios y demás manifestaciones colectivas que congregan a la ciudadanía y a productores de la Provincia de García Rovira y otras zonas del departamento. En un municipio con vocación agropecuaria, estas actividades constituyen un motor esencial de la economía local, al facilitar la comercialización de productos, la generación de ingresos para pequeños y medianos productores, el intercambio técnico y comercial, y la promoción del emprendimiento rural. La adecuada operatividad de este escenario incide directamente en la competitividad del territorio y en el fortalecimiento de cadenas productivas que dinamizan el empleo y el desarrollo económico.

Por su parte, el Coso Municipal cumple una función complementaria, particularmente asociada a actividades pecuarias, manejo de semovientes y realización de eventos tradicionales que forman parte del patrimonio cultural y las costumbres locales. La correcta administración y mantenimiento de este espacio resulta indispensable para garantizar condiciones técnicas y sanitarias adecuadas, prevenir riesgos para los asistentes y participantes, y cumplir con la normatividad vigente en materia de bienestar animal, salubridad pública, seguridad y gestión del riesgo.

Desde la perspectiva jurídica y administrativa, la obligación de garantizar la adecuada conservación y funcionamiento de estas infraestructuras se desprende de las competencias constitucionales y legales del municipio en materia de construcción y mantenimiento de obras públicas que demanden el progreso local, promoción del desarrollo económico y social, y prestación eficiente de los servicios a su cargo. El artículo 315 de la Constitución impone al Alcalde la responsabilidad de dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones municipales y conservar el orden público, lo cual incluye adoptar las medidas necesarias para que los escenarios públicos destinados a eventos masivos cuenten con condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad.
Adicionalmente, la realización de eventos en el Coliseo de Ferias y en el Coso Municipal implica la concurrencia de un número significativo de personas, así como la movilización de animales, mercancías y equipos, lo que exige condiciones adecuadas de mantenimiento preventivo y correctivo, servicios de aseo, adecuación de instalaciones eléctricas e hidráulicas, señalización, cerramientos, control de acceso y apoyo logístico. La ausencia de estos componentes puede derivar en riesgos para la integridad física de los asistentes, en afectaciones a la salud pública o en responsabilidades administrativas y patrimoniales para la entidad territorial.
Debe considerarse igualmente que estos espacios constituyen escenarios de integración social y participación comunitaria, en los cuales se materializan expresiones culturales, tradiciones locales y actividades recreativas que fortalecen el tejido social y la identidad colectiva. En consecuencia, su adecuado funcionamiento no solo responde a una necesidad logística, sino que se vincula directamente con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial aquellos relacionados con la promoción de la prosperidad general, la convivencia pacífica y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.
Desde la óptica presupuestal y de planeación, la inversión en bienes y servicios orientados al mantenimiento y operatividad del Coliseo de Ferias y del Coso Municipal se traduce en una medida preventiva que evita el deterioro progresivo de la infraestructura, reduce costos futuros por reparaciones mayores y garantiza la sostenibilidad de estos

activos públicos. La falta de mantenimiento oportuno puede generar daños estructurales, pérdida de funcionalidad y eventual inhabilitación de los escenarios, afectando la programación institucional y el desarrollo de actividades de impacto regional.
En consecuencia, y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales que recaen sobre el Municipio de Málaga – Santander, así como de asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad de manera transitoria y garantizar la operatividad, mantenimiento y correcto funcionamiento del Coliseo de Ferias y el Coso Municipal, se hace necesaria la contratación para la adquisición de los bienes y servicios requeridos. Dicha contratación se orienta a fortalecer la capacidad institucional del ente territorial, asegurar una gestión eficiente y eficaz, y materializar el interés general, la dignidad humana y el bienestar de la comunidad malagueña.

Que se recibieron cotizaciones para prestar el servicio dando como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00) IVA INCLUIDO** para el término comprendido de **Diez (10) meses de prestación de servicio y/o hasta agotar presupuesto**, comprendidos desde la suscripción del acta de inicio.

3. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (ALCANCE DEL OBJETO)*

El Objeto del proceso es la selección del Contratista para la ejecución de la **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD, ADULTOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, MANTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL COLISEO DE FERIAS Y EL COSO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER.**

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto descrito, se concluye que el contrato que se celebre como resultado del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía que debe adelantarse, será de: SUMINISTRO.
Lo anterior por cuanto el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".
Este es un contrato mercantil que se rige por lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio, el cual lo define así: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a los documentos precontractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

Las especificaciones técnicas específicas para la ejecución del objeto a contratar son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Servicio de custodia y servicios generales para la organización del Centro transitorio de retención y atención de menores infractores, así como para garantizar la operatividad, mantenimiento y correcto funcionamiento del coliseo de ferias y el coso municipal del municipio de Málaga, Santander.	10
2	Complemento nutricional tipo desayuno, estos deben estar compuestos por: caldo de papa con costilla, huevos al gusto, bebida cliente (chocolate o cafe) pan y queso.	1
3	Complemento nutricional tipo almuerzo, estos deben estar compuestos por: sopa, proteína de mínimo 200 gr (pollo, res, cerdo), carbohidratos, legumbre, cereal y ensalada más bebida hidratante de 250 ml o 7 onzas.	1
4	Complemento nutricional tipo cena, estos deben estar compuestos por: proteína de mínimo 200 gr (pollo, res, cerdo), carbohidratos, legumbre, cereal y ensalada más bebida hidratante de 250 ml o 7 onzas.	1
5	Kit de aseo compuesto por: 1 rollo de papel Higiénico doble hoja natural de mínimo 25 metros. 1 crema dental anti caries con flúor de mínimo 22 ml. 1 cepillo de dientes con limpiador de lengua 1 jabón de baño personal..	1

Se hace la salvedad que los ítems 2, 3, 4 y 5 serán ejecutados bajo el sistema de monto agotable, de acuerdo a la necesidad del servicio.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD, ADULTOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO.

1. Prestar servicio de custodia cuando se requiera, siempre que se ponga a disposición del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES a los niños, niñas y adolescentes.

2. Llevar minuta de ingreso de personas puestas a disposición del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES, así como verificar el estado en el que llegan y dejar acta del mismo firmada por el responsable.

3. Velar por los derechos las personas puestas a disposición del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCION DE MENORES INFRACTORES.

4. Realizar el aseo y mantenimiento básico de las instalaciones, conservándolas con buena higiene y presentación.

5. Velar por la conservación del inmueble, evitando daños y deterioros e informando de manera oportuna al Municipio de Málaga, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes para reparaciones y demás necesarias.

6. Brindar orientación a las personas recluidas sobre el uso y cuidado de los bienes muebles e inmuebles del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES.

7. Recepcionar peticiones, quejas y reclamos, y comunicar a la administración municipal para su respectivo tramite.

8. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos del municipio puestos bajo su cuidado para desarrollar las actividades y obligaciones propias de su objeto contractual.

9. Contar con disponibilidad las 24 horas para responder y atender requerimientos de forma rápida, ágil y que no represente la paralización del servicio.

10. Coordinar con las autoridades competentes la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES.

11. Coordinar la permanencia de las personas infractoras de la Ley 1801 de 2016 con la Policía Nacional e Inspección de Policía Municipal, cuando éstas lo requieran.

12. Prestar servicio de custodia cuando se requiera, siempre que se ponga a disposición del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION a los infractores de la Ley 1801 de 2016, casos que no podrán superar las 36 horas de servicio.

13. Registrar el ingreso, el historial de atención y salida de los menores del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES.

14. Realizar mantenimiento y limpieza de la zona aledaña circundantes del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES del municipio de Málaga.

15. Hacer entrega del kit de aseo personal y suministrar desayuno, almuerzo y cena por día durante máximo 36 horas, por cada menor que se ponga a disposición.

16. Hacer entrega del kit de aseo personal y suministrar desayuno, almuerzo y cena por día durante la permanencia de la Persona Privada de la Libertad en las celdas de la Estación de Policía de Málaga, previa autorización de la Supervisión del contrato.

17. El contratista debe entregar al supervisor del contrato toda la producción digital que en ocasión haya desarrollado en razón al cumplimiento de su objeto contractual en el periodo a cobrar.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER.

1. Realizar el aseo y mantenimiento básico de las instalaciones, conservándolas con buena higiene y presentación.

2. Velar por la conservación del inmueble, evitando daños y deterioros e informando de manera oportuna al Municipio de Málaga, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes para reparaciones y demás necesarias.

3. Mantener bajo custodia y cuidado el coliseo de ferias del municipio de málaga Santander.

4. Abrir y permitir el ingreso al coliseo de ferias para la realización del mercado ganadero, los días miércoles desde las 5 a.m. hasta que esta se termine.

5. Realizar el aseo y limpieza de los corrales y sitios que hayan sido utilizados una vez terminado el mercado ganadero, esto con el fin de evitar la proliferación de moscos y zancudos transmisores de enfermedades.

6. Verificar el ganado que vaya a ingresar al mercado ganadero lleve la correspondiente guía del ICA, NO se permitirá por ninguna razón el ingreso de ganado sin la guía.

7. Entregar los recibos de servicios públicos con la debida antelación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas para su respectivo pago.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL COSO MUNICIPAL

1. Recibir, cuidar y alimentar los animales domésticos incautados por las autoridades de Policía del municipio de Málaga.

2. Brindar apoyo a la inspectora de policía en el traslado de los animales a la feria o coso municipal.

3. Garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016.

4. Proteger a los animales domésticos entregados por las autoridades de Policía del municipio de Málaga, con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

5. Entregar los animales domésticos incautados por las autoridades de policía, a su correspondiente dueño, una vez presentada el acta de entrega firmada por la inspectora de policía del municipio de Málaga.

6. Entregar un reporte a la inspectora de policía de los días que llevan incautados los animales domésticos, si después de tres (3) días no ha sido reclamado por su propietario, con el fin de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 119 de la Ley 1801 de 2016. Brindar apoyo a la inspectora de policía en el traslado de los animales a la feria o coso municipal.

7. El contratista será el único responsable del personal que use para la ejecución del presente contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
901018000	Servicios de comida para llevar y a domicilio
47132100	Kits de Limpieza
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será **de Diez (10) meses contados** a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Para todos los efectos, el Contrato de Prestación de servicios que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

a) La primera, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Málaga Santander, en el Centro de traslado de protección del Municipio de Málaga y la estación de policía ubicada en el Municipio.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

1. DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente, en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar la calidad de los bienes o servicios a prestar.
- Prestar los bienes o servicios conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
- Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

- El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
- Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
- Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato.
- En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de Málaga de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato.
- Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.
- Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA.
- Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD, ADULTOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO.

1. Prestar servicio de custodia cuando se requiera, siempre que se ponga a disposición del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES a los niños, niñas y adolescentes.
2. Llevar minuta de ingreso de personas puestas a disposición del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES, así como verificar el estado en el que llegan y dejar acta del mismo firmada por el responsable.
3. Velar por los derechos las personas puestas a disposición del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCION DE MENORES INFRACTORES.
4. Realizar el aseo y mantenimiento básico de las instalaciones, conservándolas con buena higiene y presentación.
5. Velar por la conservación del inmueble, evitando daños y deterioros e informando de manera oportuna al Municipio de Málaga, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes para reparaciones y demás necesarias.
6. Brindar orientación a las personas recluidas sobre el uso y cuidado de los bienes muebles e inmuebles del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES.
7. Recepcionar peticiones, quejas y reclamos, y comunicar a la administración municipal para su respectivo tramite.

8. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos del municipio puestos bajo su cuidado para desarrollar las actividades y obligaciones propias de su objeto contractual.
9. Contar con disponibilidad las 24 horas para responder y atender requerimientos de forma rápida, ágil y que no represente la paralización del servicio.
10. Coordinar con las autoridades competentes la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES.
11. Coordinar la permanencia de las personas infractoras de la Ley 1801 de 2016 con la Policía Nacional e Inspección de Policía Municipal, cuando éstas lo requieran.
12. Prestar servicio de custodia cuando se requiera, siempre que se ponga a disposición del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION a los infractores de la Ley 1801 de 2016, casos que no podrán superar las 36 horas de servicio.
13. Registrar el ingreso, el historial de atención y salida de los menores del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES.
14. Realizar mantenimiento y limpieza de la zona aledaña circundantes del CENTRO TRANSITORIO DE RETENCION Y ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES del municipio de Málaga.
15. Hacer entrega del kit de aseo personal y suministrar desayuno, almuerzo y cena por día durante máximo 36 horas, por cada menor que se ponga a disposición.
16. Hacer entrega del kit de aseo personal y suministrar desayuno, almuerzo y cena por día durante la permanencia de la Persona Privada de la Libertad en las celdas de la Estación de Policía de Málaga, previa autorización de la Supervisión del contrato.
17. El contratista debe entregar al supervisor del contrato toda la producción digital que en ocasión haya desarrollado en razón al cumplimiento de su objeto contractual en el periodo a cobrar.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER.

1. Realizar el aseo y mantenimiento básico de las instalaciones, conservándolas con buena higiene y presentación.
2. Velar por la conservación del inmueble, evitando daños y deterioros e informando de manera oportuna al Municipio de Málaga, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes para reparaciones y demás necesarias.
3. Mantener bajo custodia y cuidado el coliseo de ferias del municipio de málaga Santander.
4. Abrir y permitir el ingreso al coliseo de ferias para la realización del mercado ganadero, los días miércoles desde las 5 a.m. hasta que esta se termine.
5. Realizar el aseo y limpieza de los corrales y sitios que hayan sido utilizados una vez terminado el mercado ganadero, esto con el fin de evitar la proliferación de moscos y zancudos transmisores de enfermedades.
6. Verificar el ganado que vaya a ingresar al mercado ganadero lleve la correspondiente guía del ICA, NO se permitirá por ninguna razón el ingreso de ganado sin la guía.
7. Entregar los recibos de servicios públicos con la debida antelación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas para su respectivo pago.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL COSO MUNICIPAL

1. Recibir, cuidar y alimentar los animales domésticos incautados por las autoridades de Policía del municipio de Málaga.

2. Brindar apoyo a la inspectora de policía en el traslado de los animales a la feria o coso municipal.
3. Garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016.
4. Proteger a los animales domésticos entregados por las autoridades de Policía del municipio de Málaga, con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.
5. Entregar los animales domésticos incautados por las autoridades de policía, a su correspondiente dueño, una vez presentada el acta de entrega firmada por la inspectora de policía del municipio de Málaga.
6. Entregar un reporte a la inspectora de policía de los días que llevan incautados los animales domésticos, si después de tres (3) días no ha sido reclamado por su propietario, con el fin de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 119 de la Ley 1801 de 2016. Brindar apoyo a la inspectora de policía en el traslado de los animales a la feria o coso municipal.
7. El contratista será el único responsable del personal que use para la ejecución del presente contrato.

2. DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos
- (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrolló de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- Definir la conveniencia, oportunidad y procedimiento de selección para cada proceso de contratación que sustanciará al CONTRATISTA.
- Definir un canal de comunicación con el CONTRATISTA para la ejecución del
- presente contrato.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR / PRESUPUESTO OFICIAL / FORMA DE PAGO / GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

A. ANALISIS DEL MERCADO

La Secretaría Desarrollo, Económico y Social - efectuó un análisis estimativo del valor de las actividades, bienes y servicios que forman parte del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar:

- ✓ Cotizaciones solicitadas a personas jurídicas que ofrezcan los bienes o servicios que se requieren por parte del Municipio.
- ✓ Necesidades insatisfechas y alternativas de solución

- ✓ Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tributos, retenciones, pólizas de seguro, costos de personal, transporte, etc.
- ✓ Disponibilidad presupuestal.

Con el análisis de esta información se definió que el valor del contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso de selección será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00) IVA INCLUIDO** teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda. En este valor están incluidos todos los costos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto contractual.

Se presenta la discriminación de los valores de cada ítem con base a Dos (02) cotizaciones obtenidas y que hacen parte del Estudio de Mercado adelantado, el cual reposa en el expediente de la contratación. De los valores cotizados la Entidad tomó el promedio con el fin de determinar el costo directo del Presupuesto Oficial de la contratación, al cual se sumaron los respectivos descuentos:

COTIZACIONES:

ITEM	EMPRESA
1	GLOBAL INGENIERIA & SUMINISTROS Nit: 900.483.816-1
2	NIEVES PENAGOS SAS Nit: 901793328-0

PROMEDIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACION 01	COTIZACIONES 02	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de custodia y servicios generales para la organización del Centro transitorio de retención y atención de menores infractores, así como para garantizar la operatividad, mantenimiento y correcto funcionamiento del coliseo de ferias y el coso municipal del municipio de Málaga, Santander.	10	$ 4.100.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.050.000,00	$ 40.500.000,00
2	Complemento nutricional tipo desayuno, estos deben estar compuestos por: caldo de papa con costilla, huevos al gusto, bebida cliente (chocolate o café) pan y queso.	1	$ 16.000,00	$ 17.000,00	$ 16.500,00	$ 16.500,00
3	Complemento nutricional tipo almuerzo, estos deben estar compuestos por: sopa, proteína de mínimo 200 gr (pollo, res, cerdo), carbohidratos, legumbre, cereal y ensalada más bebida hidratante de 250 ml o 7 onzas.	1	$ 18.000,00	$ 18.800,00	$ 18.400,00	$ 18.400,00

4	Complemento nutricional tipo cena, estos deben estar compuestos por: proteína de mínimo 200 gr (pollo, res, cerdo), carbohidratos, legumbre, cereal y ensalada más bebida hidratante de 250 ml o 7 onzas.	1	$	16.000,00	$	17.000,00	$	16.500,00	$	16.500,00	
5	Kit de aseo compuesto por: 1 rollo de papel Higiénico doble hoja natural de mínimo 25 metros. 1 crema dental anti caries con flúor de mínimo 22 ml. 1 cepillo de dientes con limpiador de lengua 1 jabón de baño personal..	1	$	14.950,00	$	15.800,00	$	15.375,00	$	15.375,00	

La Oferta Económica deberá entregarse debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente con el fin que sea considerada válida y se encontrará compuesta por ***el cuadro de Oferta Económica en el formato establecido por la Entidad. En este caso, la oferta económica se presentará indicando el valor unitario propuesto para cada ítem, esto es, valor unitario por cada elemento requerido. El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos que se requieran.***

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que el **MUNICIPIO DE MÁLAGA** (Santander) tendrá en cuenta para la determinación de aquella con menor valor, y a la cual se le verificará el cumplimiento de los restantes requisitos de la Invitación Pública. Se tendrá como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos, para lo cual *se realizará la sumatoria del valor propuesto de uno (1) de cada elemento o ítem del listado requerido por la Entidad*, obteniéndose un valor total del lote **sólo para efectos evaluativos para tener el menor valor de oferta.** Para el efecto se atenderán las siguientes reglas:"

B. ANALISIS HISTORICO

A través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por el Municipio de Málaga (Santander)*, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

▽	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía	Plazo
1	CPS-043-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANEJO, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TRANSITORIO DEL MENOR INFRACTOR DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA - SANTANDER	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000,00) M/CTE	CIENTO SESENTA Y TRES (173) DÍAS

2	CPS-048-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TRANSITORIO DEL MENOR INFRACTOR DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA - SANTANDER	OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOSS M/CTE ($8.201.667)	CIENTO TREINTA Y TRES (133) DIAS
3	CPS-065-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO BRINDANDO SERVICIO DE CUSTODIO, INSPECCION, MANTENIMIENTO Y ASEO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TRANSITORIO DE ATENCION AL MENOR DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER.	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE $ 17.000.000	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS
4	CPS-213-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO BRINDANDO SERVICIO DE CUSTODIA, INSPECCION Y ASEO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TRANSITORIO DE ATENCION AL MENOR Y DEL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER.	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 24.000.000	CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DIAS
5	**MC-017-2025**	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN PARA MENORES DE EDAD, ADULTOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA - SANTANDER	TRINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000)	240 DIAS

Igualmente, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por otros Municipios de sexta*

categoría, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

∇	NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO
1	SERVICIOMC025-2022	ALCALDÍA DE GUATAPE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL AL MENOR INFRACTOR DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL GARANTIZANDO LOS CUATRO ELEMENTOS QUE LA LEY 1098 DE 2006 EXIGE CENTRO TRANSITORIO PARA EL MENOR INFRACTOR CETRA.	OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.730.000)	233 DÍAS
2	CPSPSEYC1992021	ALCALDÍA DE SANTAN ROSA DE OSOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y PEDAGOGICO AL CETRA CENTRO TRANSITORIO PARA MENORES INFRACTORES Y PROGRAMAS DE PREVENCION EN MATERIA DE RIESGOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.	CUATRO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE $4.009.500	44 DIAS
3	CPSPSEYC1722021	ALCALDÍA DE SANTAN ROSA DE OSOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y SICOLOGICO AL CETRA CENTRO TRANSITORIO PARA MENORES INFRACTORES Y PROGRAMAS DE PREVENCION EN MATERIA DE RIESGOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	OCHO MILLONES CIENCUETA MIL PESOS M/CTE ($8.050.000)	CIENTO SEIS (106) DIAS

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta los análisis realizados, el presupuesto oficial para el proceso de selección, estimado por el Municipio de MÁLAGA – es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00) IVA INCLUIDO** equivalentes a 27.98 SMMLV.

GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

Será obligación del proponente y del contratista seleccionado, realizar las consultas necesarias ante los entes competentes con el ánimo de tener en cuenta para su propuesta la totalidad de impuestos, deducciones, contribuciones, costos y gastos en general que se generarán con la suscripción y ejecución del contrato por cuanto se encontrarán a su cargo.

A título informativo, el Municipio de Málaga comunica a los oferentes y futuros contratistas, que para la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso, podrán realizarse entre otros, los siguientes descuentos:

GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

DESCUENTOS NACIONALES		
Retefuente	2.5% Compras	Siempre y cuando el contratista sea declarante de renta
	3.5% Compras	Siempre y cuando el contratista no sea declarante de renta
	0.1% Combustible	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	1% Activos fijos	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
Reteiva	15% del IVA	Siempre y cuando el contratista sea responsable de iva y el servicio este gravado
Reteica	10 x 1000, 8 x 1000, 7 x 1000, 6 x 1000, 5 x 1000, 4.5 x 1000 4 x 1000, 3.5 x 1000, 3 x 1000	De acuerdo a la actividad económica

ORDENANZALES / DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	**2,00%**
ESTAMPILLA PRO UIS	**2,00%**
ORDENANZA 012	**0,40%**
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,40%**
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	**4,00%**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**2,00%**
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**10.50%**
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**14.90%**

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Málaga (Santander), para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026):

NUMERO CDP	RUBRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
02-23-26	2.3.2.02.02.008.45.99.01	23/02/2026	Servicio de asistencia técnica	Ingresos corrientes de libre destinación	11.180.000
	2.3.2.02.02.008.45.99.01		Servicio de asistencia técnica	R.F. SGP-Propósito General	3.600.000
	2.3.2.02.02.008.45.99.01		Servicio de asistencia técnica	R.F ICLD (Propios)	5.000.000
	2.3.2.02.02.008.41.02.01		Edificaciones de atención a la adolescencia y juventud dotada	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	20.000.000
	2.3.2.02.02.009.12.01.01		Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada	SGP-PROPOSITO GENERAL-LBRE INVERSIÓN	9.220.000

FORMA DE PAGO.

El Municipio de Málaga determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera:
En pagos parciales, una vez recibido a satisfacción el objeto y alcance a contratar, de acuerdo a informe presentado por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema General De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y demás de los documentos correspondientes señalados por el respectivo Supervisor y la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato

podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

9. *FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

De acuerdo al Manual para la Modalidad de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: "*La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales*"

La forma de determinar el valor de la mínima cuantía, depende del Presupuesto Anual de la Entidad, que en caso del Municipio de Málaga es inferior a 120.000 SMMLV. Así, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, los límites son los siguientes:

Teniendo en cuenta el Decreto 0159 de 2026, en el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal para el presente año (2026), el incremento del salario mínimo ascendió a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). de esta forma puede determinarse el límite respectivo en materia de cuantías de contratación para la vigencia 2026, así:

Valor SMMLV 2025: $1.750.905
Menor cuantía $ 490.253.400
Límite máximo contratación mínima cuantía $ 49.025.340

De acuerdo a lo anterior, en el Municipio de Málaga (Santander) deberá adelantar el procedimiento de Mínima Cuantía para la contratación que no supere el valor de $ 39.858.000, siempre que no aplique alguna causal de contratación directa, compras en la tienda virtual u otras excepciones legalmente establecidas.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente: **Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: **SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los

cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las

limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 136 de 1994 / Ley 1551 de 2012	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones'
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022	Por Medio de la cual se Adoptan medidas en materia De transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

10. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Al respecto de la Limitación de la presente Convocatoria a Mipyme, el Decreto 1860 de 2021 realizó la modificación al Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el presente proceso de Invitación Pública es susceptible de Limitar su convocatoria a Mipymes, siempre y cuando se reciban las solicitudes con los requisitos señalados durante el término fijado en el Cronograma del Proceso. La limitación territorial será facultativa de la Entidad Territorial, atendiendo las solicitudes.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de* ***menor precio*** *cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…) 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Además de los requisitos referidos a la Capacidad Jurídica del proponente y las condiciones que se fijen para la presentación de la Oferta Económica, la Oficina Gestora determina que para seleccionar la oferta más favorable deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de ORDEN TÉCNICO, los cuales serán incluidos en la respectiva Invitación:

EXPERIENCIA MINIMA QUE SE DEBERÁ EXIGIR A LOS PROPONENTES

Experiencia del Proponente

Para la acreditación de la experiencia del presente proceso, el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán acreditar su experiencia cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ ***Número de Contratos:*** El proponente podrá presentar de dos (2) contratos para acreditar las condiciones de experiencia mínima requeridas, los cuales deberán cumplir los numerales siguientes.

- ✓ ***Objeto:*** El objeto de cada uno de los contratos debe contemplar la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del centro de traslado por protección para menores de edad, adultos y personas privadas de la libertad.

- ✓ ***Relación de la experiencia Frente Al Presupuesto Oficial*:** El valor de los contratos o convenios que se alleguen para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, en sumatoria deberán ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

- ✓ ***Requerimientos técnicos especiales***

De acuerdo con los servicios requeridos, y con el fin de verificar la idoneidad de los proponentes, resulta necesario que dentro de los contratos de experiencia aportados se acredite la ejecución previa de servicios con características técnicas y operativas similares a las del objeto a contratar, que permitan evidenciar la capacidad real para atender poblaciones bajo custodia transitoria y operar en contextos institucionales.

En tal sentido, la experiencia deberá corresponder a la prestación de servicios y suministro de bienes orientados al funcionamiento de centros de atención, custodia o permanencia transitoria de personas, tales como centros de traslado por protección, centros de detención temporal, centros de atención para menores de edad, hogares de paso, establecimientos de protección social o instalaciones de naturaleza análoga, en los que se haya garantizado la atención básica de personas en condición de privación o restricción de la libertad.

Específicamente, los contratos acreditados deberán evidenciar la ejecución de servicios de alimentación, consistentes en el suministro de raciones alimentarias completas (desayuno, almuerzo y cena), preparadas y entregadas bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como la dotación de elementos básicos de aseo personal, destinados a garantizar condiciones mínimas de higiene y salubridad de los usuarios del servicio.
Así mismo, deberá acreditarse experiencia en la prestación de servicios generales, tales como aseo, limpieza y desinfección de instalaciones, manejo de residuos y mantenimiento básico de espacios físicos destinados a la permanencia de personas, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad y prevención de riesgos sanitarios.
De igual forma, se considerará pertinente la experiencia relacionada con la suministración de bienes de dotación básica, como colchonetas, cobijas, utensilios y demás elementos necesarios para el descanso, la alimentación y el funcionamiento diario de centros de atención o custodia, siempre que se trate de bienes destinados a poblaciones en situación de vulnerabilidad o bajo responsabilidad institucional.
En consecuencia, la acreditación de contratos que reúnan las anteriores especificaciones técnicas permitirá verificar que los proponentes cuentan con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar de manera adecuada, continua y oportuna el objeto contractual, garantizando la prestación del servicio en condiciones de dignidad humana, salubridad y seguridad.

- ✓ ***Forma de acreditación de la Experiencia:***

La Experiencia podrá ser acreditada mediante presentación de Certificaciones de cumplimiento, las cuales se aceptarán únicamente si proceden de la Entidad Contratante.

Podrá acreditarse también a través de la presentación de copia de las minutas de los contratos ejecutados, siempre y cuando estén acompañadas del acta de liquidación, o de actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción y se demuestre que fueron liquidados dichos contratos.

Respecto de las certificaciones referidas, éstas deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas y contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante y Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal***. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a

pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA GENERAL que se adjunta a la Invitación Pública.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS"** diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

12. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento fututo y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del contrato, con lleva a que implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; por falta de previsiones normales tales como la regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del contrato, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc., y proponer modificaciones técnicas que considere necesarias que permite reconocer, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y diseñar medidas de prevención y mitigación; proponer la aplicación del principio subyacente. Como anexo del presente Estudio Previo, se dispondrá la respectiva Matriz de Riesgos determinados por la Oficina Gestora.

RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrirlas garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No obstante, al tratarse de un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía, no se hará necesaria la solicitud de Póliza de Seriedad de la Oferta en esta oportunidad.

CLASES DE GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar elcumplimiento de sus obligaciones la siguiente garantía:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A EXIGIR

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.204.643-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estataldebe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por

incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser **MUNICIPIO DE MÁLAGA** identificado con NIT **890-205-229-1.**

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar lacertificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista

e. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estataldebe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

g. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar lacertificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Málaga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través del supervisor designado por el Alcalde Municipal. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Municipio.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio– oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

14. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN. De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN.

11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones deben hacerse mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII- en las ocasiones donde la plataforma se encuentre en indisponibilidad la plataforma, en la etapa de selección deben hacerse por escrito, al siguiente Correo Electrónico:

- ☑ contratacion@malaga-santander.gov.co - de lunes y Viernes de 8: 00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. / Martes, Miércoles y Jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m / La propuesta no se recibirá por este medio.

- ☑ Las comunicaciones también podrán entregarse en medio físico, al igual que la oferta, en las Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – Calle 12 No. 8-51 – Of. De Contratación en horarios hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00

p.m. a 6:00 p.m. Martes, Miércoles y Jueves de 07:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Se tendrán como no recibidas las observaciones, peticiones o manifestaciones con carácter ANÓNIMO, atendiendo las disposiciones del Numeral 2 - Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que señala como contenido obligatorio de las peticiones realizadas a toda autoridad *"**Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia**. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica"*[1]

La solicitud, petición y observación en este orden realizado será devuelta al correo electrónico de origen con la exigencia de identificación de quien escribe, si no se obtiene respuesta conforme a la Ley, no podrá tenerse en cuenta como válida la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Málaga (Santander), por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Únicamente se consideran válidas las comunicaciones que sean remitidas por el medio electrónico descrito en la presente sección.

12. CONCLUSIONES

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la Secretaría General y de Gobierno de Málaga (Santander), concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD, ADULTOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, MANTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL COLISEO DE FERIAS Y EL COSO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER".**

ELIZABETH CRISTINA GUARIN LIZCANO
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa en Contratación	
REVISÓ	ELIZABETH CRISTINA GUARIN LIZCANO	Secretaria General y de Gobierno	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			

1